



ABRIL 2020

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA CARRERA 5 # 6 - 05

ſ	REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN	0
I	INTRODUCCIÓN	1
	1. PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA	3
	2. CICLOS DE LA CONVOCATORIA	3
	3. COMITÉ TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA	4
	4. PRESUPUESTO	4
	5. MODALIDADES	4
	6. ÁREAS	5
	7. LÍNEAS DE ACCIÓN	5
	8. PUEDEN PARTICIPAR	6
	9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR	7
	10. PROCESO PARA PARTICIPAR	9
	10.1 MECANISMO DE PARTICIPACIÓN:	9
	10.2 PASO A PASO PARA PARTICIPACIÓN EN LÍNEA:	11
	PASO 1: DILIGENCIA EL FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN	11
	11. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN	15
	12. OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS	20
	13. DERECHOS Y DEBERES DE LOS GANADORES	22
	14. ARCHIVO DE PROYECTOS PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA	25
	15. CONSIDERACIONES ESPECIALES	25
	16. IMPUESTOS SOBRE LA RENTA – RETENCIÓN EN LA FUENTE POR	
	CONCEPTO DE RENTA Y GRAVÁMENES – ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALE	SY
	MUNICIPALES	28
	17. GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES PARA LA FORMULACIÓN DEL	
	PROYECTO.	29
	18. SOBRE LA ATENCION EN COVID 19 PQRSD	30
ı	PORTAFOLIO DE ESTIMULOS	30
	ÁREA: CADENA DE VALOR SECTOR ARTÍSTICO CULTURAL Y CREATIVO	1
	ÁREA: ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	17
	ÁREA: ARTES TRADICIONALES Y ARTESANÍAS	45
	ÁREA: AUDIOVISUALES	64
	ÁREA: ARTES ESCÉNICAS: CIRCO, DANZA, MÚSICA Y TEATRO	101
	ÁREA: ARTES LITERARIAS Y EDITORIALES	135
	AREA: PATRIMONIO MATERIAL E IMATERIAL	162

AREA: ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	.206
ANEXOS	.215
ANEXO CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA	.221
ANEXO PRESUPUESTO DE LA PROPUESTA	.222
ANEXO FORMATO DE SOPORTE DE TRAYECTORIA	.223
Relación tablas documento	
Tabla -1 Lista de chequeo documentos administrativos persona natural	12
Tabla -2 Lista de chequeo documentos administrativos persona jurídica 13	
Tabla -3 Lista de chequeo documentos administrativos grupo constituido	14
Tabla - 4 Lista de chequeo documentos para legalizar persona natural a consideración	del
comité técnico de la convocatoria.	
Tabla - 5 Lista de chequeo documentos para legalizar persona jurídica a consideración	del
comité técnico de la convocatoria.	
Tabla 6 Lista de chequeo documentos para legalizar grupo constituido a consideración del co	mité
técnico de la convocatoria. 21	



REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN







REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA: "UNIDOS POR LA VIDA", CON LOS RECURSOS DE ESTÍMULOS Y LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones dictadas por la Ley General de Cultura 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, en especial por lo establecido en su artículo 18, que proclama lo siguiente:

ARTÍCULO 18°.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas; las cuales comprenden la danza, teatro, circo sin animales, música
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e) Artes audiovisuales;
- f) Artes literarias:
- g) Museos Museología y Museografía;
- h) Historia;
- i) Antropología;
- j) Filosofía;
- k) Arqueología;
- I) Patrimonio;
- m) Dramaturgia;
- n) Crítica:
- o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Del mismo modo, atendiendo al acuerdo 0457 de 2018 por medio del cual se adopta el plan decenal de cultura de Santiago de Cali 2018-2028; Cali, hacia un territorio intercultural establece:

<u>Campo 2. Creación, prácticas y expresiones artísticas y culturales:</u> Ampliar y fortalecer el desarrollo integral y sostenible de la creación, prácticas y expresiones artísticas a través de programas de formación, investigación, circulación, divulgación de contenido artístico y

cultural que fomente los procesos de gestores, creadores y artistas, así coma el acceso de la

oferta artística y cultural a la comunidad en general en Santiago de Cali.

<u>Campo 3. Emprendimientos culturales, comunitarios y alternativos:</u> Fortalecer a emprendedores y redes de emprendimiento cultural, comunitario y alternativo a través de procesos formativos, entrega de estímulos y la articulación interinstitucional para garantizar su proyección, crecimiento, visibilización y sostenibilidad, mejorando la oferta de bienes y servicios culturales a los habitantes y visitantes de Santiago de Cali.

En el marco de la Ley de Espectáculos Públicos (Ley 1493 de 2011), se creó una contribución parafiscal (artículo 7 ibidem) cuyos fondos entran a una Cuenta Especial a cargo del Ministerio de Cultura, quien "trasladará los recursos a los municipios a través de las secretarías de hacienda o quienes hagan sus veces, las cuales, a su vez, deberán transferir los recursos a las secretarías de cultura o quienes hagan sus veces. Estos recursos y sus rendimientos serán de destinación específica y estarán orientados a inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas." (Artículo 13 ibidem)

Por otro lado, el Presidente de la Republica declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Dado el estado de emergencia y la imposibilidad de realizar espectáculos públicos y la consecuente afectación económica de la población dedicada al desarrollo de procesos culturales y artísticas, resulta pertinente rediseñar los estímulos permitiendo al sector acceder a recursos que fomenten las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación en cualquier modalidad, sea presencial o virtual. Lo anterior en razón a que los agentes culturales ya mencionados se encuentran seriamente impactados comprometiendo su mínimo vital.

En virtud de la imposibilidad descrita, el Gobierno Nacional expidió Decreto 475 del 25 de marzo de 2020 «Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica«, en su artículo 2º dispone de manera transitoria apoyar al sector cultural de las artes escénicas en actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual).

Que conforme con lo anterior, en sesión del día 31 de marzo de 2020 el Comité de la Contribución Parafiscal de Ley de Espectáculos Públicos Cali, aprobó que el 70% de los recursos de la contribución Parafiscal, fueran invertidos de conformidad con lo establecido en el Decreto 475 de 2020, los cuales serán ejecutados a través de la presente convocatoria.

Que Y, en función de lo anterior, la Secretaría de Cultura apertura la presente convocatoria, la cual cuenta con dos (2) proyectos de inversión que la respaldan. BP-26000616 "APOYO AL SECTOR DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN SANTIAGO DE CALI" y BP-06046369 "APOYO CON ESTÍMULOS A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE CALI" con el fin de apoyar, proteger y salvaguardar el quehacer artístico y cultural.

El presente documento, expone los requisitos que aplican para todos los estímulos contenidos dentro de la Convocatoria Pública del Programa Estímulos Alcaldía de Cali, en adelante (CPPE), los requisitos de los estímulos que se otorgarán por el fondo de la Ley de Espectáculos Públicos, en adelante (LEP) y los requisitos generales de participación establecidos. Los interesados deben revisar cuidadosamente las condiciones específicas de participación del estímulo de su interés, como quiénes pueden participar, los documentos para el jurado, los criterios de evaluación y los demás contenidos en el presente documento de Convocatoria.

1. PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA

En el marco de la presente convocatoria se hará alusión a los siguientes participantes:

- Proponentes: Personas, colectivos u organizaciones que presentan propuestas en las diferentes áreas de la convocatoria.
- Candidatos a ganador: Proponentes que, de acuerdo con la valoración recibida y su idoneidad, reciben concepto favorable del jurado para recibir un estímulo y se encuentran en proceso de validación de inhabilidades e incompatibilidades, de adelantar los trámites administrativos finales o de ajustar su propuesta de acuerdo a exigencias del jurado.
- Ganadores: Candidato(a) a ganador(a) que ha tramitado efectivamente los requisitos administrativos de la convocatoria y reciben un estímulo para llevar a cabo su propuesta según los términos establecidos en la convocatoria.
- Comité Técnico: Organismo integrado por profesionales de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura que coordinan el proceso de la convocatoria en sus diferentes aspectos.
- Jurados: Personas Calificadas y con alto conocimiento en las áreas de la convocatoria y las cuales tienen a su cargo la evaluación de las propuestas.

2. CICLOS DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria podrá desarrollarse por ciclos de participación, que se abrirán conforme a los periodos de ejecución requeridos de acuerdo a la disponibilidad de recursos para los proyectos participantes; todos los estímulos ofertados por la

Secretaría de Cultura de Santiago de Cali en los diferentes ciclos de participación estarán sujetos a los presentes términos de referencia y conforme con los cambios jurídicos y administrativos tanto nacionales como locales que se susciten en el marco de la emergencia declarada.

3. COMITÉ TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA

Organismo integrado por profesionales de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura que coordinan el proceso de la presente convocatoria en sus diferentes aspectos. Este Comité deberá llevar los casos particulares procedentes del proyecto de inversión BP-26000616 "APOYO AL SECTOR DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN SANTIAGO DE CALI" al Comité de la Contribución Parafiscal.

4. PRESUPUESTO

La presente convocatoria pone a disposición TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIETOS OCHENTA PESOS MCTE (\$3.633.058.580) procedentes del recaudo de la contribución parafiscal y recursos del programa estímulos Cali, distribuidos así:

- DOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CINCUENTA SEIS PESOS MCTE (\$2.125.117.056) procedentes del proyecto de inversión BP-26000616 "APOYO AL SECTOR DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN SANTIAGO DE CALI".
- MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$1.507.941.525) procedentes del proyecto de inversión BP-06046369 "APOYO CON ESTÍMULOS A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE CALI"

5. MODALIDADES

Las modalidades por medio de las cuales se otorgarán los estímulos serán:

- Becas: Son apoyos económicos cuyo objetivo es incrementar las oportunidades de investigación, creación, circulación y formación, por medio del desarrollo de proyectos artísticos y culturales. Se otorgan para la ejecución de la propuesta aprobada y conducen en todos los casos a entregables verificables.
- **Premios**: Son reconocimientos económicos que destacan procesos artísticos y culturales, cuyo rasgo distintivo es la excelencia y su contribución

al sector de influencia correspondiente. Se otorgan a personas naturales sobre las obras, proyectos o procesos ya realizados.

6. ÁREAS

La convocatoria contempla la participación de proyectos artísticos y culturales en diferentes áreas del quehacer artístico y cultural y proyecta un marco amplio para la participación de propuestas que fortalezcan la oferta cultural y artística de la ciudad:

- Artes plásticas y visuales: Fotografía, Pintura, Escultura, Arte industrial, Grabado, Artes Gráficas, Ilustración.
- Artes tradicionales y artesanías: Gastronomía, Artesanía, Narración Oral.
- Audiovisuales: Cine y video, Radio, Televisión, Multimedia, Videojuegos.
- Artes Escénicas: Circo sin animales, Danza, Teatro y Música.
- Artes Literarias y Editoriales: Libros, Publicaciones periódicas, otros productos editoriales, Novela gráfica, Fomento a lectura.
- Patrimonio:
 - Material: Patrimonio Material: -Patrimonio inmueble (comprende PEMP, Bienales BicNales, Centros Históricos y patrimonio arqueológico). Patrimonio Mueble (comprende los acervos documentales, las colecciones de artes plásticas y visuales públicas y privadas), las Bibliotecas, los Archivos, y los Museos.
 - o **Inmaterial**: Manifestaciones tradicionales de las Fiestas populares y patrias, cocina tradicional local, jardinería doméstica, tradiciones artesanales de grupos especiales de población, artes populares de carácter urbano, habla y tradición oral asociada a la construcción de la memoria de la ciudad.
- Cadena de valor sector artístico cultural y creativo: Fortalecimiento y promoción de la actividad artística y cultural.
- **Espectáculos públicos**: Productores permanentes y ocasionales registrados en el PULEP, proveedores de servicios relacionados con la producción artística, escénica, técnica y operativa.

7. LÍNEAS DE ACCIÓN

La convocatoria contempla las siguientes líneas de acción:

- Investigación o publicación: incentiva procesos de visibilización, documentación y generación de conocimiento acerca de, expresiones, saberes y prácticas del quehacer cultural y artístico.
- Creación: acciones individuales o colectivas a través de las cuales se incentiva la inspiración, la innovación y realización de procesos culturales y artísticos.
- Circulación: generación de acciones para la visibilización, difusión, distribución, divulgación e intercambio de saberes, producciones artísticas y

culturales de la ciudad, que permitan la promoción y la apropiación de los productos culturales por parte de la comunidad.

- Formación: reconocimiento a las prácticas, tradiciones y saberes empíricos, académicos y científicos, como espacios vitales en la generación de conocimiento y en el desarrollo cultural. Es el componente base, desde el cual se orienta el sentido y la apropiación del quehacer cultural, presencial o desde la virtualidad con carácter formal o informal.
- **Protección y salvaguardia:** Acciones individuales o colectivas para el uso y disfrute del patrimonio cultural material, inmaterial y natural.
- Gestión Cultural: son acciones individuales o colectivas que promueven transformaciones en los territorios y la política pública desde las expresiones culturales y artísticas.
- Fortalecimiento: son acciones que buscan promover la sostenibilidad sustentada en modelos y herramientas de emprendimiento y mercadeo cultural.
- Producción: fomentar, estimular y apoyar los procesos que favorezcan la realización, creación de experiencias, saberes y prácticas que visibilizan el quehacer cultural y artístico.

8. PUEDEN PARTICIPAR

- <u>Personas naturales</u>, ciudadanos colombianos y/o extranjeros mayores de dieciocho (18) años, residentes y/o domiciliados con al menos dos (2) años de antigüedad en Santiago de Cali.
- Personas jurídicas, sujetos cuyos certificados de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, evidencia que: a) su registro de matrícula mercantil está vigente, b) Cali es su domicilio principal y c) cuenta con al menos un año de antigüedad en su registro contados a partir de la presentación del proyecto.
- Grupos constituidos, alianzas temporales de mínimo dos (2) personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto, de acuerdo con las bases específicas de cada una de las convocatorias. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de los efectos en la convocatoria. Así mismo, mínimo el 50% de los integrantes deberá ser residentes y/o estar domiciliados en Santiago de Cali. Al tiempo que uno de ellos deberá acreditarse como el representante del grupo para fines prácticos de comunicación y representación de su grupo.

Nota 1: Únicamente habrá lugar a sustituir, en caso de fuerza mayor o caso fortuito acreditado ante el Comité Técnico de la Convocatoria, hasta el veinte por ciento (20%) del número total de los <u>integrantes del grupo constituido</u>. De ser necesario sustituir a más del

veinte por ciento (20%) del número total de los integrantes del grupo constituido, el Comité Técnico de la presente convocatoria estudiará el caso en particular y en caso de no ser aceptado, nombrará un nuevo ganador.

Nota 2: Cada proponente, ya sea persona natural, persona jurídica o grupo constituido, podrá participar en todos los estímulos, con máximo una (1) propuesta en cada uno de ellos. Sin embargo, solo podrá ser beneficiario de máximo un (1) estímulo dentro de la convocatoria.

En caso de resultar seleccionado para recibir más de un estímulo, el proponente deberá comunicar por escrito cuál de ellos acepta. Esta comunicación deberá hacerse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la publicación de los resultados, a través del correo electrónico convocatoriaestimulos @cali.gov.co Si agotado este plazo no se recibe tal comunicación, la Secretaría de Cultura asignará el estímulo al proyecto mejor categorizado durante la deliberación de jurados.

Nota 3: Los participantes solo podrán ser beneficiarios de un estímulo, por lo tanto, solo podrá figurar como persona natural, socio o representante legal (principal o suplente) de una persona jurídica o participante de un grupo constituido en máximo un proyecto beneficiado con un estímulo.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR.

No podrán participar de la convocatoria:

- Personas naturales menores de dieciocho (18) años.
- Servidores públicos que trabajen en la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, o sus unidades administrativas especiales adscritas, así como cualesquiera otras entidades adscritas.
- Personas naturales con contratos vigentes de prestación de servicios con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, así como en las unidades administrativas especiales adscritas a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.
- Personas jurídicas cuyos representantes legales (principal o suplente) o asociados, tengan contrato de prestación de servicios con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, así como las unidades administrativas especiales.
- Personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente Convocatoria Estímulos Cali por parte de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, exceptuando la participación de personas jurídicas que hayan tenido participación o injerencia en la realización de un(os) estímulo(s) (beca o premio) determinados y deseen participar en otro(s) completamente distinto(s) a los por ellos trabajados.

- Personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, así como de las unidades administrativas especiales adscritas a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.
- Los Jurados y miembros de su familia hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente, en las áreas para los cuales fueron designados para evaluar.
- Ganadores o jurados de años anteriores a los que se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con la Secretaría de Cultura Santiago de Cali.
- Quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.
- Quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.
- Quienes hayan resultado ganadores de la Convocatoria Estímulos del año inmediatamente anterior, para el mismo estímulo en la que salieron favorecidos como indica el siguiente cuadro.

NOMBRE DEL ESTÍMULO 2020	NOMBRE DEL ESTÍMULO 2019	
31 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA	18 BECA PARA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS DE LITERATURA, TEMÁTICAS ARTÍSTICAS O CULTURALES EN FORMATO IMPRESO	
33 – ESTÍMULO PARA PUBLICACIONES ARTÍSTICAS, PUBLICACIONES DE CÓMIC, PUBLICACIONES O NOVELA GRÁFICA.	19 BECA PARA PUBLICACIONES DE CÓMIC O NOVELA GRÁFICA	
42 - ESTÍMULO PARA LA INVESTIGACIÓN SOBRE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES	06 BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	

- Quienes hayan resultado ganadores de la Convocatoria en cualquier versión o año en la modalidad de premios, exceptuando el premio del año 2019 20 PREMIO PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO LITERARIO.
- Para los estímulos con fondo procedentes del proyecto de inversión BP-26000616 "APOYO AL SECTOR DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN SANTIAGO DE CALI". No podrán participar los representantes del Comité de la Contribución Parafiscal.

Nota 4: Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente. Tratándose de personas jurídicas o grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad o del grupo. Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

Nota 5: Si posterior a la publicación de la lista de candidatos a ganadores en la página web de la Alcaldía de Cali www.cali.gov.co/cultura un ciudadano debidamente identificado presentara queja o denuncia sobre posibles violaciones de alguna de las limitaciones arriba descritas, el Comité Técnico creado para esta convocatoria revisará las pruebas que soporten la denuncia y emitirá un concepto.

Nota 6: El ganador está obligado a iniciar la ejecución de su propuesta a partir de la publicación de la resolución de ganadores de la Convocatoria Estímulos Cali - Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, dicho ganador iniciará este proceso bajo su propia responsabilidad, así, si la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura encuentra que el ganador no puede hacerse acreedor al estímulo pertinente, dada una causal de inhabilidad, la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura no será responsable por ninguna ejecución económica y financiera en la que hubiese incurrido tal ganador declarado inhabilitado.

Nota 7: Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en este acápite, también serán aplicadas para quienes fuesen declarados suplentes de las distintas convocatorias.

10. PROCESO PARA PARTICIPAR

Para participar en cualquiera de los estímulos, el proponente debe presentar tanto los documentos administrativos solicitados, de acuerdo con el tipo de participante (persona natural, persona jurídica o grupo constituido); así como los documentos para el jurado que se relacionan en cada estímulo de manera específica, con el fin de que su propuesta sea remitida al jurado designado para la evaluación de la propuesta.

Los proponentes deberán observar las consideraciones especiales de presentación, que se deberá realizar a través del mecanismo de inscripción en la página web: www.culturaenlinea.cali.gov.co

Nota 8: De acuerdo a las consideraciones del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el único mecanismo habilitado para presentación de propuestas dentro de la presente convocatoria será el mecanismo de inscripción en línea el cual se habilitará para la participación a partir del día 8 de mayo del 2020. En el enlace **www.culturaenlinecali.co**

10.1 MECANISMO DE PARTICIPACIÓN:

El participante deberá adelantar TODO el proceso de participación a través de la instancia web www.culturaenlinecali.co

Para adelantar su proceso en línea recuerde:

Tener a disposición la totalidad de archivos que comportan los documentos administrativos según le correspondan (persona natural, persona jurídica o grupo constituido), así como todos los documentos para el jurado que le sean requeridos en el estímulo especifico al cual aspira, todos los archivos deben estar guardados en formatos PDF, Word, Excel según sea el caso.

Los pasos para registrar su propuesta se describen a continuación:

Ingrese al vínculo que se habilitará a partir del 8 de mayo: www.culturaenlinecali.co y seleccione la presente convocatoria.

Seleccione el área en la cual desea participar.

- Seleccione el tipo de estímulo con el cual va a presentar su propuesta y presione la opción "Participar"
- Seleccione el tipo de participante (persona natural, persona jurídica o grupo constituido).
- Iniciar sesión o registrarse en la plataforma (según sea el caso) para iniciar el proceso de registro
- 5. Siga cada uno de los pasos descritos a continuación y responda a las
- preguntas del formulario. Tenga presente que las preguntas señaladas con asterisco (*) son de obligatoria respuesta para participar de la convocatoria. Completar el registro de acuerdo con el tipo del proponente.
- Lea atentamente las condiciones de la aplicación en la convocatoria.
- Adjunte los documentos administrativos, de acuerdo con el tipo de proponente.
- Adjunte los documentos para el jurado, de acuerdo con los requerimientos del estímulo al cual aspira.
- De encontrarse conforme con las condiciones de participación de la convocatoria, seleccione con un clic el botón de finalizar proceso.
 - Revise el resumen de su participación que sea correcta su postulación, en caso de que esta no se encuentre conforme podrá eliminar su postulación y reiniciar todo el proceso.

•Puntos importantes:

Recuerde que al finalizar su proceso habrá concluido su postulación en la convocatoria, podrá visualizar el resumen y código único de participación el cual se le notificará a su correo, si por alguna razón no recibe el código, por favor comuníquese con el equipo de la Convocatoria al correo electrónico convocatoria estimulos@cali.gov.co.

El participante debe asegurarse de que los archivos adjuntos correspondan a lo solicitado y no estén dañados. En caso en que los archivos adjuntos no permitan su lectura o su apertura, la propuesta será rechazada. Así mismo, cuando se remitan vínculos de internet si el estímulo lo permite, el participante deberá verificar que el acceso a los mismos se encuentre habilitado, caso contrario, la propuesta será rechazada, es de obligatorio cumplimiento el uso de formatos y anexos específicos de la convocatoria.

- El único mecanismo de participación para la presente convocatoria es el mecanismo de participación en línea, NO se recibirán propuestas, ni por ventanilla única o correo por certificado o correo electrónico.
- La plataforma en línea para la postulación, quedará deshabilitada el día de cierre de cada convocatoria como se indica en particular a las 11:59 p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5). Se recomienda realizar la postulación con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos en la misma.
 - Los participantes no podrán modificar, adicionar o suprimir los documentos adjuntos después de finalizar el proceso, en caso de error deberá eliminar el total de la propuesta y realizar todo el procedimiento nuevamente.
- Una vez finalizada la participación no podrá acceder a modificar la información cargada; tenga en cuenta que solo podrá participar una vez para cada estímulo.
- La Secretaría de Cultura, no aceptará solicitudes de los participantes para revisar y/o verificar previamente sus proyectos, el cumplimiento de los requisitos generales o específicos de participación.

Nota 9: El correo electrónico no es un medio habilitado para la recepción de las propuestas, por lo tanto, no se aceptarán documentos de ningún tipo por esta vía.

10.2 PASO A PASO PARA PARTICIPACIÓN EN LÍNEA:

Para participar de la Convocatoria, es necesario que usted diligencie y aporte los documentos que se describen a continuación.

Paso 1: Diligencia el formulario digital de participación

Participación digital: El formulario de participación y la información allí registrada se entenderá verdadera y avalada por usted con la aceptación de los términos y condiciones de la convocatoria y el envío del formulario. La demás documentación solicitada se debe subir directamente a la plataforma conforme lo solicita el formulario de participación.

Tenga en cuenta los siguientes puntos al momento de diligenciar el formulario:

Verifique que está diligenciando el formulario correspondiente al tipo de proponente (persona natural, persona jurídica o grupo constituido).

El formulario de participación deberá ser diligenciado en su totalidad. Los campos con asterisco (*) son de obligatorio diligenciamiento.

Paso 2: Adjuntar documentación administrativa según tipo de proponente

Los proponentes deberán presentar los documentos según el tipo de proponente que corresponda. Tenga en cuenta estos deberán subirse a la plataforma al momento de diligenciar el formulario en línea. A continuación, se enlista la información que deberá aportar.

- **Nota 10:** Recomendamos imprimir la tabla de lista de chequeo de los documentos administrativos para que esto le permita validar con facilidad el cumplimiento de este requisito.
- **Nota 11:** El Comité Técnico notificará vía correo electrónico la ausencia o condición de incompleto de un documento subsanable de la propuesta, a fin de que su proponente pueda cumplir con el requisito. Los proponentes tendrán un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir del día de la notificación por correo electrónico para presentar el documento faltante o incompleto.
- **Nota 12:** Tenga en cuenta que, al momento de presentar sus documentos administrativos, estos deben venir completos y plenamente diligenciados; aun con lo anterior, la convocatoria ha contemplado un término posterior a la fecha de cierre de la convocatoria, a fin de que el proponente pueda subsanar ALGUNOS de los documentos exigidos, revise la Calidad de subsanable o no, en la lista de chequeo que se presenta en el acápite a continuación y atienda los términos que le autorice la oficina de la convocatoria, en que caso de que deba subsanar alguno de estos documentos. Recuerde que las fechas son perentorias y al no presentar esta documentación, la propuesta será rechazada.
- **Nota 13:** El único documento de identificación válido para los colombianos es la cédula amarilla con hologramas, de acuerdo con lo establecido en las leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009. En caso de no contar con dicho documento, se podrá presentar el comprobante de documento en trámite expedido por la Registradora Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.
- **Nota 14:** Tratándose de extranjeros, el único documento de identificación válido será la Cédula de Extranjería. Documento de identificación expedido por Migración Colombia.

A. Documentos administrativos persona natural

Tabla -1 Lista de chequeo documentos administrativos persona natural

No.	DOCUMENTO	CONDICIÓN	V
1	Una (1) copia legible por ambas caras del documento de identidad (cédula) de la persona natural proponente.	SUBSANABLE	
2	RUT de la persona natural participante con fecha de impresión 2020, el código CIIU debe estar relacionado con el tipo de actividad asociada al estímulo y estar actualizado a las normativas emitidas por lo menos a partir del año 2018.	SUBSANABLE	

B. Documentos administrativos persona jurídica

Tabla -2 Lista de chequeo documentos administrativos persona jurídica

No.		DOCUMENTO	CONDICIÓN	V
1	de id	(1) copia legible por ambas caras del documento lentidad (cédula) del representante legal de la ad proponente	SUBSANABLE	
		ficado de existencia y representación legal, <u>tenga</u> <u>aleza:</u>	a en cuenta su	
2	2.1	Si es entidad privada: certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de presentación del proyecto.	SUBSANABLE	
	2.2	Si es entidad pública: copia del decreto, acuerdo, ordenanza, acto administrativo o documento por medio del cual se acredita su creación y existencia, así como el acta de nombramiento de su representante legal.	SUBSANABLE	

	2.3 puebli minist de la organ admir resolu del Mila se respe comula representation del Mila se respe comula Alcalo representation del Mila se respe comula Alcalo representation del Mila se respe comula representation del Mila se respectation del Mila se respecta	os étnicos, comunidades NARP y los ROM: Certificación expedida por el erio del interior o autoridad competente, existencia y representación legal de la ización o comunidad, o copia del acto istrativo (resolución del INCODER, ación de la dirección de asuntos étnicos inisterio del interior, decreto o acuerdo de cretaría de gobierno del departamento ctivo donde se encuentra radicada la nidad), que certifique la existencia y sentación legal de la organización o nidad, o certificación expedida por la lía municipal de la existencia y sentación legal de la organización o nidad.	SUBSANABLE	
3	impresión relacionado estímulo y	persona jurídica participante con fecha de 2020, el código CIIU debe estar con el tipo de actividad asociada al estar actualizado a las normativas r lo menos a partir del año 2018.	SUBSANABLE	

C. Documentos administrativos grupos constituidos

Tabla -3 Lista de chequeo documentos administrativos grupo constituido

No.	DOCUMENTO	CONDICIÓN	V
1	Una (1) copia legible por ambas caras del documento de identidad (cédula) de cada persona natural que integra el grupo constituido.	SUBSANABLE	
2	RUT de la persona natural representante del grupo constituido, con fecha de impresión 2020, el código CIIU debe estar relacionado con el tipo de actividad asociada al estímulo y estar actualizado a las normativas emitidas por lo menos a partir del año 2018.	SUBSANABLE	

Paso 3: Adjuntar documentación para el jurado según cada estímulo

Revise de manera minuciosa las condiciones específicas para cada estímulo; en ellas encontrará la descripción de los documentos que debe adjuntar a su propuesta para el jurado. La ausencia de cualquiera de ellos o el no cumplimiento con los

requisitos exigidos será <u>CAUSAL DE RECHAZO</u>. No se aceptarán documentos para el jurado enviados con posterioridad a la fecha de cierre establecida para cada convocatoria.

Únicamente se aceptarán obras o proyectos escritos en castellano. En el caso de contar con documentación en otro idioma, se deberá adjuntar la traducción de los mismos.

Nota 15: Atendiendo la situación actual del país derivada del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, para aquellas personas que soporten actividades del año anterior de las cuales no tengan soporte documental, se flexibilizará su obligatoriedad y el caso será estudiado particularmente. Sin embargo, de resultar ganador, deberá acreditar dicho soporte so pena de perder el derecho al estímulo.

Paso 4: Envío de obras o proyectos

Una vez diligenciados los formularios pertinentes y adjuntada la documentación que corresponda, el proponente podrá enviar su propuesta según el formulario en línea. Bastará con accionar el botón "finalizar proceso" dispuesto en el formulario de participación y recibirá su código de participación; si por alguna razón no lo recibe en este periodo, por favor comuníquese con el equipo de la Convocatoria al correo electrónico convocatoria estimulos @ cali.gov.co.

Cada oferta dentro del Portafolio disponible, tendrá una fecha de apertura para la postulación y una fecha de cierre de postulaciones, la plataforma en línea para cada estímulo quedará deshabilitada el día de cierre como se indica en particular a las 11:59 p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5). Se recomienda realizar la postulación con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos en la misma.

Participación anónima: Algunas de las ofertas solicitarán al participante la presentación de la propuesta de manera anónima, ningún documento que haga parte del contenido técnico de la propuesta debe revelar la identidad del participante, so pena de rechazo de la misma, la identidad tan solo será revelada una vez los jurados hayan seleccionado al ganador de la convocatoria.

En todo caso La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, actuará como dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales Ley 1581 de 2012.

11. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

11.1 Verificación de requisitos

El equipo de la Convocatoria Estímulos verificará que los documentos recibidos cumplan con los requisitos generales y específicos de participación (documentos administrativos y para los jurados). Solo aquellos que reúnan tales requisitos serán enviados a los jurados para su evaluación.

Los participantes podrán consultar el "estado de los proyectos presentados", ingresando a la página web www.cali.gov.co/cultura opción Convocatoria Estímulos Cali. Los estados que encontrará son:

- En estudio: Cumple con los requisitos y pasa a evaluación de jurados.
- Rechazado: La propuesta no cumple con los requisitos de la convocatoria.

Nota 16: La Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, se reserva el derecho de realizar correcciones, cuando a ello hubiere lugar, sobre los estados de las propuestas o causales de rechazo publicadas. Dicha actuación deberá tener una justificación valida y comprobable.

Nota 17: La fecha aproximada para consultar el estado del proceso se estimará conforme a la cantidad de solicitudes recibidas, y las mismas serán dadas a conocer mediante la instancia de la secretaría de cultura página web www.cali.gov.co/cultura

Nota18: Las reclamaciones deberán hacerse en el término de tres (3) días calendario, posteriores a la publicación en la página web de la Secretaría de Cultura, del documento "Estado de los proyectos recibidos" termino en el cual la decisión de rechazo quedará en firme y será inapelable.

11.2 Causales de rechazo

El Comité Técnico rechazará las propuestas que incumplan con los requisitos de participación contenidos en el presente documento, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El participante presenta dos (2) o más propuestas a la misma beca; en este caso será rechazada una de ellas de manera aleatoria.
- La propuesta fue enviada por correo certificado a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, o entregada en ventanilla única. Recuerde que el único mecanismo habilitado para la presente convocatoria es el mecanismo de formulario en línea. Siguiendo el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, "Mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 14 días en todo el territorio colombiano"
- El participante ha presentado una propuesta a un estímulo no ofertado y por lo tanto no puede darse trámite a la misma.
- La propuesta ha sido presentada por un menor de edad.
- El tipo de participante no corresponde al ofertado en el estímulo o su perfil no se adecua al perfil exigido en el estímulo específico.

- El participante no presentó los documentos administrativos en el término dado para enmendarlos.
- El participante no adjuntó documentos técnicos para el jurado.
- El participante no presentó documentos técnicos necesarios en la propuesta, no cumple con las consideraciones o requisitos habilitantes exigidos para la ejecución del proyecto.
- Los documentos presentados y/o enlaces de internet relacionados no abren o se encuentran dañados.
- El participante se encuentre en situación de inhabilidad o incompatibilidad de participar

Nota 19: El proponente cuya propuesta haya sido rechazada, tendrá un máximo de tres (3) días calendario para solicitar una revisión del proceso, termino en el cual la decisión de rechazo quedara en firme y será inapelable.

Nota 20: En caso de presentarse una solicitud de revisión del rechazo generado en virtud de cualquiera de las causales arriba descritas, el Comité Técnico de la convocatoria, procederá a revisar que el rechazo se encuentre bien formulado y de ser el caso corregirá y dará tramite a la propuesta, en caso contrario procederá a confirmar la condición de rechazada de la propuesta, dicha confirmación será inapelable.

11.3 Del jurado

El Comité Técnico de la convocatoria seleccionará jurados expertos, mediante convocatoria pública, dicha convocatoria tendrá en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área, así como la experticia académica o práctica en el área desde cada una de las líneas de acción en la presente convocatoria. Cada equipo de jurados estará integrado por mínimo tres (3) miembros, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las propuestas recibidas.

En consideración especial, algunos de los estímulos presentados en esta oferta establecen un equipo de jurados ad honorem miembros de la Secretaría de Cultura, quienes ejecutarán el protocolo establecido en dichos estímulos para su evaluación. En todo caso el protocolo deberá estar presente en el cuerpo del estímulo ofertado bajo estas características o el Comité Técnico de la presente convocatoria lo establecerá.

11.3.1 Obligaciones de los jurados

Contenidas en el artículo 12 y 13 de la Convocatoria Banco de Jurados 2020, publicada mediante Resolución No. 4148.010.21.1.914.000023 del 19 de marzo del 2020

11.3.2 Facultades de los Jurados

Contenidas en el artículo 13 de la Convocatoria Banco de Jurados 2020, publicada mediante Resolución No. 4148.010.21.1.914.000023 del 19 de marzo del 2020

Parágrafo: En razón a que la convocatoria para la designación de jurados fue realizada con anterioridad, ya que estaba orientada solamente a la convocatoria tradicional de Estímulos Cali y en vista de que la presente incorpora un nuevo contexto normativo y administrativo tanto nacional como territorial, con recursos del proyecto de Estímulos Cali pero también de la Ley de Espectáculos Públicos, los jurados designados deberán tener en cuenta tanto para el cumplimiento de sus obligaciones, como en el ejercicio de sus facultades, los cambios suscitados a raíz de la declaratoria de Estado de Emergencia, especialmente, el Decreto 475 del 25 de marzo de 2020, procurando así que en el menor tiempo posible, los recursos lleguen a los beneficiarios que resulten de la presente convocatoria.

11.3.3 Obligaciones de los jurados se contemplan las siguientes obligaciones específicas del presente documento.

- Una vez recibidos los proyectos para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de los proyectos relacionados e informar cualquier inconsistencia al Comité Técnico de la convocatoria.
- Tener en cuenta para la evaluación de las propuestas los criterios de evaluación establecidos para cada estímulo.
- Observar con total imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento con plena autonomía.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante. Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas a más tardar el día de la deliberación.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación las propuestas que presentará a sus pares evaluadores.
- Participar de la deliberación conjunta a través de medios tecnológicos o presenciales en la fecha, hora y lugar indicados por el Comité Técnico.
- Elaborar, sustentar y aprobar el acta de veredicto de ganadores de los estímulos que evaluaron.

- Cumplir éticamente los deberes encomendados como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso de evaluación.
- Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

11.4 Deliberación y fallo

Cada jurado, tras leer y evaluar las propuestas que se le han asignado, seleccionará los que a su juicio considere presentar a la deliberación para discusión con sus pares evaluadores. Entre las propuestas presentadas a deliberación se designarán los candidatos a ganadores en cada área; esta designación se hará en orden descendente de mayor a menor, bajo la evaluación realizada; de la misma manera, seleccionaran uno o varios suplentes viables conforme a su criterio. El acta de deliberación se trasladará al Comité Técnico para la verificación de los candidatos. Cuando los candidatos se encuentren inhabilitados, no cumplan con la entrega de documentación o renuncien a aceptarlo, serán remplazados según el orden designado por los jueces por el suplente que en su orden siga.

Las deliberaciones de los jurados serán confidenciales. Si los miembros del jurado deciden por unanimidad que la calidad de las propuestas evaluadas no amerita el otorgamiento del estímulo, podrán recomendar al Comité Técnico declarar desierta el área y su decisión quedará consignada en el acta del veredicto. En este caso el Comité Técnico dispondrá de los recursos económicos disponibles y los reasignara a otro estímulo según resultase pertinente o en otro ciclo de convocatorias públicas similares de la Secretaría de Cultura

El jurado actuará con plena autonomía y su decisión quedará consignada en un acta. El acta emitida será acogida por el Comité Técnico.

11.5 Verificación de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

Una vez se haga el traslado del acta de veredicto suscrita por los jurados, el Comité Técnico entrará a verificar las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de los candidatos a ganadores. De encontrarse alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o se encontrará el candidato a ganador inmerso en una de las prohibiciones expuestas en este documento, este quedará rechazado y lo remplazará el siguiente candidato en el orden establecido por los jurados.

Realizada la verificación y corrección correspondiente del orden de los candidatos a ganadores, La Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, realizará la publicación de la lista de candidatos a ganadores y de los proponentes suplentes. Después de la publicación referida, los candidatos a ganadores deberán allegar los documentos

administrativos a que hubiese lugar según los términos y condiciones que para tales fines le indicará el Comité Técnico.

Las decisiones que se tomaren en relación a la asignación del estímulo por cuenta de los jurados y luego de la valoración de inhabilidades e incompatibilidades, quedará en firme y será inapelable. Para tales efectos solo podrá ser rebatido el estímulo en caso de que se identificara que el participante está inmerso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad en cualquier momento del proceso de la convocatoria, incluida su ejecución.

En razón de lo anterior, los participantes aceptarán las decisiones del Jurado y del Comité Técnico como final e inapelable y entienden que una vez firmada la ficha de inscripción, se dan por aceptadas la totalidad de las bases de los términos de referencia. La Secretaría de Cultura de Santiago de Cali no asumirá ni se hace responsable de ningún gasto en que hubiese incurrido un proponente seleccionado como candidato a ganador que se encuentre inmerso en una condición de inhabilidad e incompatibilidad.

11.6 Publicación de candidatos a ganador

La fecha de publicación de los resultados de la convocatoria se anunciara por la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura según la cantidad de proyectos inscritos y la cantidad de proyectos que pasen a evaluación de los jurados.

12. OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

Una vez publicado el acto administrativo que acredita a los candidatos a ganadores de los estímulos, el Comité Técnico procederá a comunicar mediante correo electrónico a los candidatos a ganadores la decisión y se reserva el derecho a publicar comunicados de prensa.

Una vez recibida la comunicación, los candidatos a ganadores cuentan con cinco (5) días calendario para aceptar por escrito el estímulo y hacer llegar la siguiente documentación a la Secretaría de Cultura (las instrucciones de envío se comunicarán directamente a los candidatos a ganadores).

Tenga en cuenta lo siguiente:

- Los documentos siguientes únicamente serán exigidos a los candidatos a ganadores y deberán ser entregados como requisito para la asignación del estímulo en un periodo no superior a cinco (5) días calendario, contados a partir del envió de la comunicación que el Comité Técnico, le hiciese con las instrucciones a seguir, mediante el correo electrónico diligenciado en el formulario de participación en línea.
- Si el Comité Técnico no recibe la documentación completa en dicho término, darán por terminado el compromiso de manera unilateral mediante acta que implicará la pérdida del estímulo; acto seguido procederá a asignar el

estímulo a las propuestas que según el fallo de los jurados sigan en el orden de asignación del estímulo.

 En caso de que un suplente entre a la lista de candidatos(as) a ganadores, deberá aportar la documentación correspondiente en los términos que se le fijen según la convocatoria.

Cuando se cumpla por parte de todos los candidatos a ganadores con la entrega de los documentos, se emitirá la resolución de ganadores definitivos. Esta acta será publicada y será la única que declare los ganadores de los estímulos objeto de esta convocatoria.

A continuación, se describe la lista de documentos a presentar en caso de ser ganador de un estímulo, de conformidad al tipo de proponente:

12.1 Documentos para legalizar el estímulo persona natural

Tabla - 4 Lista de chequeo documentos para legalizar persona natural a consideración del comité técnico de la convocatoria.

No.	DOCUMENTO	Ø
1	Carta de compromiso firmada (en el caso de grupos constituidos, por su representante).	
2	Certificación bancaria que no exceda los tres (03) meses de expedición.	
3	Certificación de afiliación activa a salud, régimen contributivo o régimen subsidiado.	
4	Póliza de cumplimiento según el requerimiento del Comité Técnico.	

12.2 Documentos para legalizar el estímulo persona jurídica

Tabla - 5 Lista de chequeo documentos para legalizar persona jurídica a consideración del comité técnico de la convocatoria.

No.	DOCUMENTO	Ø
1	Carta de compromiso firmada por el representante legal de la persona jurídica.	
2	Certificación bancaria que no exceda los tres (03) meses de expedición.	
3	Certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario.	
4	Póliza de cumplimiento según el requerimiento del Comité Técnico .	

12.3 Documentos para legalizar el estímulo grupo constituido

Tabla 6 Lista de chequeo documentos para legalizar grupo constituido a consideración del comité técnico de la convocatoria.

No.	DOCUMENTO	Ø
1	Carta de compromiso firmada por el representante del grupo constituido.	
2	Certificación bancaria que no exceda los tres (03) meses de expedición, la cuenta debe pertenecer al representante del grupo constituido.	
3	Certificación de afiliación activa a salud de todos los integrantes del grupo constituido régimen contributivo o régimen subsidiado.	
4	Póliza de cumplimiento según el requerimiento del Comité Técnico.	

13. DERECHOS Y DEBERES DE LOS GANADORES

Los proponentes que a juicio del jurado resulten ganadores de los estímulos ofrecidos en las diversas áreas de la presente convocatoria, quedarán sujetos al marco general de derechos y deberes que se precisan a continuación.

13.1 DERECHOS DE LOS GANADORES

- a) Recibir copia digital de la resolución que los acredita como ganadores de la convocatoria.
- b) Recibir apoyo de la Alcaldía de Santiago de Cali Secretaría de Cultura, para el desarrollo de la divulgación y socialización de los estímulos previa coordinación con la oficina designada por la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural
- c) Sobre los desembolsos:
- En el caso de los estímulos que se encuentren en el proyecto de inversión 26000616 "APOYO AL SECTOR DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN SANTIAGO DE CALI" teniendo en cuenta el Decreto 537 de 2017, Decreto 475 de 2020 y las circulares No 1 y No 7 del Ministerio de Cultura en las cuales dan alcance al segundo Decreto mencionado, el desembolso del estímulo se podrá realizar una vez el proyecto esté inscrito en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura. La inscripción del proyecto estará a cargo de la Secretaría de Cultura. Por lo anterior, el pago de estos estímulos será así:
 - 70% posterior a la legalización del estímulo e inscripción en el portal PULEP
 - 30% posterior a la presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.
- En el caso de los estímulos procedentes del proyecto de inversión BP-06046369 "APOYO CON ESTÍMULOS A LOS PROCESOS CULTURALES

Y ARTÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE CALI". Por lo anterior, el pago de estos estímulos será así:

- Estímulos en modalidad de becas, recibir el pago del estímulo así:
 - o 70% posterior a la legalización del estímulo.
 - 30% posterior a la presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.
- Estímulos en modalidad de premios, recibir el pago del estímulo así:
 - o 100%: posterior a la legalización del estímulo.
- d) Los demás que se señalen en el estímulo respectivo.

Nota 21: Los valores entregados por la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura a título de becas o premios, están sujetos a los descuentos de ley pertinentes al sistema tributario actual y estampillas municipales y departamentales y a los que haya lugar según la normatividad.

Nota22: Tenga en cuenta que, para efectos tributarios, los ganadores de los estímulos son responsables a título particular de las obligaciones tributarias que se generen.

Nota23: En ningún caso la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura se hará responsable de intermediaciones o negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, relacionados con los recursos otorgados con el estímulo.

Nota24: Los proponentes son los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. En ningún caso la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, sus delegados o asociados reclamarán titularidad alguna sobre cualquiera de estos derechos. El Comité Técnico recomienda a los ganadores realizar el registro de su obra o proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor¹.

Nota25: Los desembolsos no son automáticos y bajo cualquier circunstancia el ganador conoce y entiende que una vez perfeccionada la entrega que corresponda a cada desembolso, este se lleva a cabo en el transcurso de entre aproximadamente seis (6) y ocho (8) semanas, atendiendo a los tiempos administrativos de la alcaldía.

13.2 DEBERES DE LOS GANADORES

- Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por los jurados.
- Diligenciar y firmar la carta de compromiso con la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.
- Cumplir de manera estricta con los cronogramas aprobados y en ningún caso exceder la fecha de entrega de informes finales a la convocatoria so pena de ser inhabilitado para la próxima edición de la convocatoria.
- Contar con recursos suficientes para dar inicio al desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que el primer desembolso tarda en función a la gestión requerida.

¹ El registro de obras se puede hacer en línea en la siguiente dirección: http://www.derechodeautor.gov.co/registro-de-obras1

- Contar con recursos suficientes para concluir el proyecto, teniendo en cuenta que el segundo y último desembolso solo se entregará una vez se apruebe el informe final y luego que se surta el trámite pertinente.
- Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido a la ejecución del proyecto aprobado por el jurado, entregando los soportes legales como facturas, soportes de seguridad social, contratos, etc.
- En las convocatorias que requieran tutor, el proponente deberá presentar la hoja de vida de un tutor, cuya trayectoria será valorada por los jurados dentro del proceso de evaluación.
- Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
- Compartir con la comunidad de manera gratuita los resultados obtenidos, a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de su trabajo final, por lo cual podrá ser presencial o virtual, según lo decida el ganador y no vaya en contravía de los decretos presidenciales, ordenanzas departamentales o acuerdos municipales.
- En caso de que la Secretaría de Cultura así lo requiera, hacer parte de la programación de las actividades artísticas y culturales que esta desarrolla.
- Desarrollar el informe financiero respecto del gasto del 100% del estímulo otorgado.
- Atender a la visita de seguimiento técnico que se le programe por cuenta del Comité Técnico virtual o presencial.
- Atender a las indicaciones, observaciones y obligaciones que se le señalen por cuenta del Comité Técnico en el marco de la convocatoria.
- Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros que correspondan según el estímulo, en los plazos que establezca la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura.
- Remitir junto con el informe final, las planillas de actividades de socialización realizadas y el formato de seguimiento a la ejecución.
- Otorgar los créditos a la Alcaldía de Santiago de Cali Secretaría de Cultura en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido de acuerdo a los lineamientos de identidad visual corporativa de la Alcaldía de Santiago de Cali.
- Solicitar autorización y aprobación a la Oficina de la Convocatoria Estímulos, en caso de realizar piezas de comunicación, divulgación, entrevistas y/o eventos, con el fin de garantizar un adecuado uso de la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali antes de su impresión o divulgación.
- No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.
- Autorizar a la Alcaldía de Santiago de Cali Secretaría de Cultura la utilización de la información de los proyectos ganadores, o los ganadores para propósitos de promoción y otros afines.
- Los demás que se señalen en la respectiva convocatoria.

14. ARCHIVO DE PROYECTOS PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA

La Secretaría de Cultura conservará la documentación presentada por los participantes en especial los declarados como ganadores durante la ejecución del proyecto. La Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura no se responsabiliza de la devolución de las copias, así como tampoco por versiones originales de los documentos.

15. CONSIDERACIONES ESPECIALES

15.1 CONSIDERACION ESPECIALES - COVID 19. Sobre la situación actual Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" según el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

La presente convocatoria se realiza en el marco de una declaratoria de "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" según el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y los que se deriven de este, por lo cual la ejecución de los proyectos presentados y seleccionados como ganadores, deberán tener en cuenta para su ejecución, las directrices del gobierno nacional y local respecto al Estado de Emergencia y a la pandemia por el COVID-19."

Bajo ninguna circunstancia se podrán realizar actividades financiadas con los montos del estímulo si van en contra de alguna de las directrices nacionales, departamentales o locales.

En caso de ser necesario y estar justificado por las nuevas directrices nacionales o locales derivadas del COVID 19 y no poder llevar a cabo la actividad artística o cultural ganadora, se buscarán rutas para el desarrollo de la propuesta, pero en caso de resultar imposible el ganador deberá regresar el monto consignado.

De igual forma aquellos estímulos que por su naturaleza deben desarrollar actividades de manera presencial, en caso de que los decretos o lineamientos actuales o futuros impidan el desarrollo de sus actividades y la imposibilidad de no poder plantear un mecanismo valido para su desarrollo, el dinero otorgado por la convocatoria no le será entregado, dado la posibilidad y el riesgo de no poder efectuar la actividad.

15.2 DEMÁS CONSIDERACIONES ESPECIALES

 No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer al Comité Técnico previo a la fecha de entrega del informe final, quien deberá resolverla, autorizando o negando expresamente la prórroga. Los proyectos se deben realizar en los tiempos

- establecidos por cada estímulo a partir de la suscripción de la carta de compromiso con la Alcaldía de Santiago de Cali Secretaría de Cultura.
- Todo proponente que incluya dentro de sus soportes de trayectoria actividades relacionadas con un cabildo indígena del orden local o nacional, que incluya dentro de su proyecto actividades que involucren a individuos vinculados formalmente a un cabildo indígena del orden local o nacional, o que proyecte utilizar los espacios y recursos físicos de propiedad de un cabildo indígena del orden local o nacional, deberá contar con una autorización del representante legal del cabildo en cuestión para tales fines.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la propuesta no es veraz o no corresponde con la realidad, se retirará al participante. No obstante, lo anterior, la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura estará facultada para inhabilitarle en ediciones futuras de la convocatoria y adelantar las acciones de ley a que hubiere lugar.
- En ningún caso la Alcaldía de Santiago de Cali Secretaría de Cultura se hará responsable de intermediaciones o negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, relacionados con los recursos otorgados con el estímulo.
- Los proponentes son los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. En ningún caso la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, sus delegados o asociados reclamarán titularidad alguna sobre cualquiera de estos derechos. El Comité Técnico recomienda a los ganadores realizar el registro de su obra o proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor².
- El monto asignado en calidad de estímulo puede estar sujeto a descuentos o retenciones de ley, es obligación del participante informarse del porcentaje que puede ser deducido del estímulo.
- No se permitirán modificaciones en los presupuestos aprobados por el jurado que incurran en cambios de más del 25% de lo proyectado en el presupuesto aprobado, para todo caso el monto deberá ejecutarse al 100% y no se harán adicción de recursos para el estímulo en cuestión. En casos de fuerza mayor que ameriten un porcentaje mayor de modificación, los ganadores deberán hacer una solicitud explícita al Comité Técnico, el cual estudiará el caso y emitirá un concepto de aprobación o rechazo de la solicitud.
- Los cronogramas aprobados por el jurado no podrán exceder la fecha del 15 de noviembre del presente año como fecha final de ejecución. En casos de fuerza mayor que así lo ameriten, los ganadores deberán hacer una solicitud explícita al Comité Técnico, el cual estudiará el caso y emitirá un concepto de aprobación o rechazo de la solicitud.

² El registro de obras se puede hacer en línea en la siguiente dirección: http://www.derechodeautor.gov.co/registro-de-obras1

- El desembolso de los estímulos a los ganadores está sujeto a:
 - a) La expedición de la resolución que designa a los ganadores definitivos.
 - b) La entrega completa, por parte del ganador, de los documentos que solicite el Comité Técnico, en los tiempos establecidos en la convocatoria.
- Para los estímulos donde, se contempla la entrega en dos (2) desembolsos según lo estipulado en los derechos de los ganadores. El Comité Técnico deberá recibir los documentos según el estímulo del cual es ganador dentro de las fechas establecidas, si no se recibe la documentación, no se procederá a realizar los desembolsos posteriores. Los ganadores que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes en los tiempos establecidos en cada convocatoria quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en la próxima edición de la Convocatoria Estímulos, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados ante el Comité Técnico.
- Los gastos relativos a pólizas, estampillas, pago de seguridad social y otros atinentes serán asumidos por el ganador del estímulo correspondiente.
- En los estímulos y categorías que exijan la participación de un tutor, los proponentes deberán incluir el pago de los honorarios de ese tutor dentro del presupuesto del proyecto. Estos honorarios deberán ser cubiertos con recursos del estímulo.
- Dado el incumplimiento en la documentación requerida para el segundo desembolso, se darán diez (10) días calendario para que el ganador justifique el incumplimiento de dicha obligación a la Alcaldía de Santiago de Cali Secretaría de Cultura, mediante documento escrito. El Comité Técnico evaluará la idoneidad de la justificación y autorizará o negará, según sea el caso, el segundo y último desembolso. Esta decisión solo será susceptible de recurso de reposición.
- En caso de que los ganadores:
- a) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos al Comité Técnico, hayan recibido algún monto por concepto del estímulo correspondiente y bajo criterios objetivos determinen que no podrán ejecutar el proyecto aprobado por los jurados dentro de los términos establecidos, deberán renunciar por escrito al estímulo otorgado. La Alcaldía de Santiago de Cali Secretaría de Cultura, previa aceptación de la renuncia, notificará como se realizará la devolución del estímulo, la cual deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la renuncia. La Alcaldía de Santiago de Cali Secretaría de Cultura podrá exigir documentos que acrediten el pago o consignación de la devolución.
- b) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, que habiendo surtido los tramites contractuales, objetivamente no puedan recibir el desembolso del estímulo

en las condiciones señaladas para cada estímulo, deberán renunciar por escrito al beneficio otorgado y se procederá por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura a anular la carta de compromiso.

Ocurridas las circunstancias descritas en los literales anteriores, será obligación del Comité Técnico evaluar el caso particular y determinar las causas que motivan la renuncia, el tiempo transcurrido desde la publicación de los ganadores hasta el momento de la renuncia y de acuerdo a esto definir si en cada caso concreto es procedente declarar el incumplimiento al ganador o si por el contrario es procedente entregar el estímulo a otro proponente según el acta de ganadores emitida previamente por el mismo.

En caso de incumplimiento con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Comité Técnico procederá a solicitarle al ganador, mediante procedimiento administrativo correspondiente, el reintegro de la totalidad de los recursos dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicho acto. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo establecido, la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura hará efectivas las pólizas presentadas y adelantará los procesos sancionatorios derivados del incumplimiento que resultaren pertinentes.

El presupuesto del proyecto debe desarrollarse con base en aquellos egresos que constituyan gastos necesarios e indispensables para la ejecución de las actividades artísticas y culturales que soportan la programación establecida en el proyecto ganador.

16. IMPUESTOS SOBRE LA RENTA – RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA Y GRAVÁMENES – ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

Los valores entregados por la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura a título de becas o premios, están sujetos a los descuentos de ley pertinentes al sistema tributario actual, estampillas municipales y departamentales y a los que haya lugar según la normatividad.

A. Sobre la Renta.

La retención en la fuente es un mecanismo de recaudo del impuesto sobre la renta que deberá practicarse a la percepción del ingreso. Así las cosas, los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997, se encuentran sujetos a retención sobre el valor total de lo asignado a la tarifa que corresponde a otros ingresos³. Nota: La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente. En ese sentido, de

³ Para mayor información puede revisar los conceptos emitidos por la DIAN en la Ley 1819 de 2016 derogo el artículo 43 es así que ese tipo de ingreso grabado perteneciente a la retención en la fuente, en la categoría de premio forman ganancias ocasionales y la retención sería equivalente al 20%

conformidad con la normativa fiscal y tributaria vigente si el ganador declara renta se le aplicará una retención del 2,5% del valor total del estímulo. Si el beneficiario que resulte seleccionado no declara renta, se aplicará retención del 3,5% sobre el valor total del estímulo.

Por otro lado, la retención en la fuente aplicable a las personas extranjeras o colombianas no residentes en el país es la contemplada en el artículo 415 del Estatuto Tributario, es decir, el gravamen sería del 15% sobre el valor total del estímulo.

B. Sobre Estampillas

El organismo de la Alcaldía de Santiago de Cali encargado de realizar el estudio tributario de cada pago es el Departamento Administrativo de Hacienda, quien deberá revisar la actualidad normativa, incluyendo excepciones relacionadas con el Covid 19, para liquidar las estampillas que se causen con la ocasión del respectivo pago.

17. GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO.

El presupuesto del proyecto debe desarrollarse con base en aquellos egresos que constituyan gastos necesarios e indispensables para la ejecución de las actividades artísticas y culturales que soportan la programación establecida en el proyecto ganador.

17.1 REQUISITOS GENERALES PARA QUE PROCEDAN LOS GASTOS.

A continuación, se presenta a manera de ejemplo y en sentido general, algunos gastos no aceptables, el hecho de no citar algún gasto en esta lista, no debe entenderse como gasto aceptable.

La Secretaría de Cultura de Cali no aprobará gastos con cargo al apoyo asignado por la entidad para la ejecución del proyecto ganador, tales como la legalización del apoyo, los gastos en que éste incurra para la presentación de los informes estipulados en la cartilla, por ejemplo, honorarios del contador (en caso de requerirse por parte del concursante), los gastos administrativos (inherentes a funcionamiento y que no hacen parte del proyecto, ej:pago de arrendamiento de oficina, pago de servicios públicos, papelería para uso y beneficio exclusivo del concursante y no del proyecto) y todos aquellos destinados a generar o incrementar los ingresos propios.

Para la proyección de los gastos aceptados dentro de la presente convocatoria tenga en cuenta los siguientes principios:

- Causalidad: principio según el cual nada puede existir sin una causa suficiente. Por lo tanto, los gastos aplicables a actividades artísticas, culturales, patrimoniales, deben corresponder a los normalmente aceptados, pero con relación directa con el objetivo que se pretende obtener a través de los proyectos de la entidad adscrita.
- Necesidad: Los gastos pretendidos constituyen insumos básicos dentro del proceso artístico, cultural, patrimonial, por lo cual son gastos imprescindibles para poder llevar a cabo la actividad.
- Proporcionalidad: La proporción se mide de acuerdo con la magnitud y las características de cada actividad. No se puede distorsionar la operatividad de un proyecto recargándolo con gastos por fuera del alcance de las actividades desarrolladas.

18. SOBRE LA ATENCION EN COVID 19 PQRSD

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, actuando bajo un sentido de responsabilidad pública, y entendiendo los riesgos que conllevan la emergencia por la pandemia el virus Covid 19, en particular, frente a las dinámicas de movilidad necesarias para realizar las postulaciones y para dar plena garantía a los participantes, decidió realizar ajustes generales a la Convocatoria Pública de Estímulos tanto en sus requisitos generales como a la oferta de estímulos y ampliar los mecanismos de participación de tal manera que disminuyan las condiciones de riesgo que presenta la situación actual.

En el siguiente enlace podrán encontrar un compendio de estrategias de comunicación y contacto disponibles para fortalecer la comunicación con el equipo de la convocatoria.

https://www.cali.gov.co/cultura/publicaciones/152976/atencion-al-publico-virtual/

En este sentido, artistas, creadores, investigadores y gestores culturales, de la ciudad podrán acceder a la oferta de la Convocatoria y todas las atenciones relacionadas con sus asesorías mediante mecanismos digitales de participación entre los que se destaca, agendamiento de citas, preguntas frecuentes, calendario de socializaciones virtuales, calendario de talleres de formulación, programación de asesorías mediante plataformas de teleconferencia GoogleMeet y Google Calendar. De igual forma para aplicar a las propuestas el único mecanismo valido será la inscripción en línea, www.culturaenlinea.cali.gov.co a través de esta podrá encontrar el acceso a todos los formularios, recuerde que el correo electrónico NO es un mecanismo valido para la aplicación de proyectos.

Entendemos que las medidas adoptadas no son ligeras y serán varios los procesos de adaptación que tendremos que sobrellevar, tanto la institución como los diversos actores del sector. Por ello, reiteramos que nuestro objetivo de garantizar la efectiva

participación de los actores del sector, con acciones orientadas a proteger nuestra comunidad y la sociedad. Con esta intención, la Alcaldía de Cali - Secretaría de Cultura, extiende la invitación a todo el sector cultural del país para que participe de forma activa en este proceso, el cual es amplio y participativo en su concepción y aspira a mantener a la cultura en el centro de las prioridades. Incluso y especialmente, en los momentos más difíciles.

19. PORTAFOLIO DE ESTIMULOS

	ÁREA: CADENA DE VALOR SECTOR ARTÍSTICO CULTURAL Y CREATIVO							
ID	NOMBRE DEL ESTÍMULO	MONTO HASTA	ESTÍMULOS ENTREGAR	BOLSAS HASTA	LÍNEAS DE ACCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN		
1	01 – PREMIO CALI, UNIDOS DE CORAZÓN POR EL ARTE Y LA CULTURA	\$ 600.000	150	\$ 90.000.000	Gestión Cultural	Programa Estímulos Cali		
2	02 – ESTÍMULO PARA LA CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS DE	\$ 5.000.000	4	\$ 20.000.000	Fortalecimiento	Programa Estímulos Cali		
	GESTIÓN Y ECONOMÍA CULTURAL	\$ 5.000.000	20	\$ 100.000.000	Tortalecimiento	Fondo Ley de Espectáculos		
3	03 – ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES CULTURALES	\$ 14.000.000	5	\$ 70.000.000	Fortalecimiento	Programa Estímulos Cali		
4	04- ESTÍMULO PARA LA REALIZACIÓN DE NARRATIVAS CULTURALES PARA LA INCLUSIÓN CULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	\$ 8.000.000	3	\$ 24.000.000	Protección y salvaguardia	Programa Estímulos Cali		
	ÁREA: ART	ES PL	ÁSTICAS	Y VISU	JALES			
ID	NOMBRE DEL ESTÍMULO	MONTO HASTA	ESTÍMULOS ENTREGAR	BOLSAS HASTA	LÍNEAS DE ACCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN		
5	05 – ESTÍMULO PARA CREACIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS DE DIBUJO A MANO Y/O DIGITAL EN DIFERENTES TÉCNICAS	\$ 2.500.000	20	\$ 50.000.000	Creación	Programa Estímulos Cali		
6	06 – ESTÍMULO PARA LA CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS FOTOGRÁFICOS	\$ 2.500.000	10	\$ 25.000.000	Circulación	Programa Estímulos Cali		
7	07 – ESTÍMULO PARA DISEÑO Y DESARROLLO DEL LABORATORIO DE ARTES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – LABORATORIOS DE CIUDAD, TERRITORIO CONJUNTO – TENDER EL PUENTE	\$ 6.000.000	1	\$ 6.000.000	Formación	Programa Estímulos Cali		
8	08 – ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN EN GRÁFICA URBANA.	\$ 6.000.000	5	\$ 30.000.000	Creación	Programa Estímulos Cali		
9	09 – ESTÍMULO PARA LA CIRCULACIÓN DE OBRA PLÁSTICA Y/O VISUAL EN EL CENTRO CULTURAL DE CALI.	\$ 6.000.000	2	\$ 12.000.000	Circulación	Programa Estímulos Cali		
10	10 – PREMIO RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL COMUNITARIA EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	\$ 10.000.000	3	\$ 30.000.000	Gestión Cultural	Programa Estímulos Cali		

	ÁREA: ARTES TRADICIONALES Y ARTESANÍAS								
ID	NOMBRE DEL ESTÍMULO	MONTO HASTA	ESTÍMULOS ENTREGAR	BOLSAS HASTA	LÍNEAS DE ACCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN			
11	11 – ESTÍMULO PARA CREACIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS EN TÉCNICAS Y EXPRESIONES DE LAS ARTES TRADICIONALES Y ARTESANÍAS	\$ 2.500.000	10	\$ 25.000.000	Formación	Programa Estímulos Cali			
12	12 – ESTÍMULO PARA CREACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE PRODUCTO ARTESANAL	\$ 4.500.000	4	\$ 18.000.000	Creación	Programa Estímulos Cali			
13	13 – ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA ARTESANAL	\$ 9.000.000	2	\$ 18.000.000	Fortalecimiento	Programa Estímulos Cali			
14	14 – PREMIO ANUAL DE RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA MAESTRO(A) ARTESANO(A)	\$ 10.000.000	3	\$ 30.000.000	Gestión Cultural	Programa Estímulos Cali			
15	15 – PREMIO ANUAL DE RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA PORTADOR DE COCINA TRADICIONAL Y/O SUS DERIVADOS	\$ 10.000.000	2	\$ 20.000.000	Gestión Cultural	Programa Estímulos Cali			
	ÁRI	EA: AU	DIOVISU	ALES					
ID	NOMBRE DEL ESTÍMULO	MONTO HASTA	ESTÍMULOS ENTREGAR	BOLSAS HASTA	LÍNEAS DE ACCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN			
16	16 – ESTIMULO CREACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL DISPOSITIVOS MOVILES, HISTORIAS DE CUARENTENA – PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS FAMILIARES Y DE GÉNERO	\$ 2.500.000	10	\$ 25.000.000	Creación	Programa Estímulos Cali			
17	17 – ESTÍMULO PARA CREACIÓN DE SERIE RADIOFONICA EN PROCESOS DE DIFUSIÓN VIRTUALES Y COMUNITARIAS	\$ 10.000.000	5	\$ 50.000.000	Creación	Programa Estímulos Cali			
18	18 – ESTÍMULO PARA LA REALIZACIÓN DE NARRATIVAS SONORAS	\$ 10.000.000	4	\$ 40.000.000	Creación	Programa Estímulos Cali			
19	19 – ESTÍMULO PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE MUESTRA AUDIOVISUAL, FICCIÓN, DOCUMENTAL O ANIMACIÓN PARA: CORTOMETRAJES, LARGOMETRAJES, SERIES, PROYECTOS MULTIPLATAFORMA CON ÉNFASIS AUDIOVISUAL	\$ 15.000.000	5	\$ 75.000.000	Creación	Programa Estímulos Cali			
20	20 – ESTÍMULO PARA LA ESCRITURA GUIÓN DE LARGOMETRAJE	\$ 10.000.000	5	\$ 50.000.000	Investigación Publicación	Programa Estímulos Cali			
21	21 – ESTÍMULO PARA LA CURADURÍA AUDIOVISUAL CALI SE MUEVE CINE SIN LÍMITES CINE FORO ANDRÉS CAICEDO	\$ 10.000.000	1	\$ 10.000.000	Investigación Publicación	Programa Estímulos Cali			
22	22 – PREMIO RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL COMUNITARIA EN AUDIOVISUAL	\$ 10.000.000	5	\$ 50.000.000	Gestión Cultural	Programa Estímulos Cali			
Á	REA: ARTES ESCÉNIC	CAS: CI	RCO, DA	ANZA, M	IÚSICA Y	TEATRO			
ID	NOMBRE DEL ESTÍMULO	MONTO HASTA	ESTÍMULOS ENTREGAR	BOLSAS HASTA	LÍNEAS DE ACCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN			

23	23 – ESTIMULO PARA LA PRODUCCION Y CIRCULACION DE OBRA EN PEQUEÑO FORMATO EN ARTES ESCENICAS CON CONTENIDO AUDIOVISUAL O SONORO.	\$ 10.000.000	45	\$ 450.000.000	Creación Circulación	Fondo Ley de Espectáculos				
24	24 – ESTÍMULOS PARA LA ESCRITURA DE PROYECTOS CREATIVOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS.	\$ 8.000.000	40	\$ 320.000.000	Creación	Fondo Ley de Espectáculos				
25	25- ESTÍMULO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN EN ARTES ESCENICAS DESDE LA VIRTUALIDAD	\$ 5.000.000	60	\$ 300.000.000	Formación	Fondo Ley de Espectáculos				
26	26 – ESTÍMULO PARA LA CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	\$ 2.500.000	44	\$ 110.000.000	Circulación	Fondo Ley de Espectáculos				
27	27 – ESTÍMULO PARA LA CIRCULACIÓN DE MÚSICA ACADÉMICA	\$ 8.000.000	2	\$ 16.000.000	Circulación	Programa Estímulos Cali				
28	28 – ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN DANZA FOLCLÓRICA	\$ 8.000.000	2	\$ 16.000.000	Circulación	Programa Estímulos Cali				
29	29 – ESTÍMULO DE INVESTIGACIÓN AL DESARROLLO DE LA DRAMATURGIA	\$ 9.000.000	2	\$ 18.000.000	Investigación Publicación	Programa Estímulos Cali				
30	30 – PREMIO RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL COMUNITARIA EN ARTES ESCÉNICAS	\$ 10.000.000	20	\$ 200.000.000	Gestión Cultural	Programa Estímulos Cali				
	ÁREA: ARTES LITERARIAS Y EDITORIALES									
		MONTO	EOTÍMU OO	501010	LÍNIEAG DE	FUENTE DE				
ID	NOMBRE DEL ESTÍMULO	MONTO HASTA	ESTÍMULOS ENTREGAR	BOLSAS HASTA	LÍNEAS DE ACCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN				
ID 31	NOMBRE DEL ESTÍMULO 31 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA									
31	31 – ESTÍMULO PARA LA	HASTA \$	ENTREGAR	HASTA \$	ACCIÓN	FINANCIACIÓN Programa				
31	31 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA 32 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA	\$ 8.000.000	ENTREGAR 8	\$ 64.000.000	ACCIÓN Circulación	Programa Estímulos Cali Programa				
31 32 33	31 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA 32 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA EBOOK 33 – ESTÍMULO PARA PUBLICACIONES ARTÍSTICAS, PUBLICACIONES DE CÓMIC, PUBLICACIONES O NOVELA	\$ 8.000.000 \$ 8.000.000	8 3	\$ 64.000.000 \$ 24.000.000	ACCIÓN Circulación Circulación	Programa Estímulos Cali Programa Estímulos Cali Programa Programa				
31 32 33	31 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA 32 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA EBOOK 33 – ESTÍMULO PARA PUBLICACIONES ARTÍSTICAS, PUBLICACIONES DE CÓMIC, PUBLICACIONES O NOVELA GRÁFICA. 34 – ESTÍMULO PARA EL FOMENTO A LA LECTURA VIRTUAL GRUPOS DE	\$ 8.000.000 \$ 8.000.000 \$ 8.000.000	8 3 4	\$ 64.000.000 \$ 24.000.000 \$ 32.000.000	ACCIÓN Circulación Circulación Circulación	Programa Estímulos Cali Programa Estímulos Cali Programa Estímulos Cali Programa Estímulos Cali				
31 32 33	31 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA 32 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA EBOOK 33 – ESTÍMULO PARA PUBLICACIONES ARTÍSTICAS, PUBLICACIONES DE CÓMIC, PUBLICACIONES O NOVELA GRÁFICA. 34 – ESTÍMULO PARA EL FOMENTO A LA LECTURA VIRTUAL GRUPOS DE LECTURA 35 – PREMIO RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL COMUNITARIA FOMENTO DE	\$ 8.000.000 \$ 8.000.000 \$ 8.000.000 \$ 2.000.000	8 3 4 9	\$ 64.000.000 \$ 24.000.000 \$ 32.000.000 \$ 18.000.000	ACCIÓN Circulación Circulación Circulación Fortalecimiento Gestión	Programa Estímulos Cali				
31 32 33 34 35	31 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA 32 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA EBOOK 33 – ESTÍMULO PARA PUBLICACIONES ARTÍSTICAS, PUBLICACIONES DE CÓMIC, PUBLICACIONES O NOVELA GRÁFICA. 34 – ESTÍMULO PARA EL FOMENTO A LA LECTURA VIRTUAL GRUPOS DE LECTURA 35 – PREMIO RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL COMUNITARIA FOMENTO DE LECTURA 36 - PREMIO PARA EL FOMENTO A	\$ 8.000.000 \$ 8.000.000 \$ 8.000.000 \$ 2.000.000 \$ 2.000.000	8 3 4 9 5 5	\$ 64.000.000 \$ 24.000.000 \$ 32.000.000 \$ 18.000.000 \$ 10.000.000	ACCIÓN Circulación Circulación Circulación Fortalecimiento Gestión Cultural Gestión Cultural	Programa Estímulos Cali Programa Programa Estímulos Cali Programa Estímulos Cali				
31 32 33 34 35	31 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA 32 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA EBOOK 33 – ESTÍMULO PARA PUBLICACIONES ARTÍSTICAS, PUBLICACIONES DE CÓMIC, PUBLICACIONES O NOVELA GRÁFICA. 34 – ESTÍMULO PARA EL FOMENTO A LA LECTURA VIRTUAL GRUPOS DE LECTURA 35 – PREMIO RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL COMUNITARIA FOMENTO DE LECTURA 36 - PREMIO PARA EL FOMENTO A CLUBES DE LECTURA	\$ 8.000.000 \$ 8.000.000 \$ 8.000.000 \$ 2.000.000 \$ 2.000.000	8 3 4 9 5 5	\$ 64.000.000 \$ 24.000.000 \$ 32.000.000 \$ 18.000.000 \$ 10.000.000	ACCIÓN Circulación Circulación Circulación Fortalecimiento Gestión Cultural Gestión Cultural	Programa Estímulos Cali Programa Programa Estímulos Cali Programa Estímulos Cali				
31 32 33 34 35	31 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA 32 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA EBOOK 33 – ESTÍMULO PARA PUBLICACIONES ARTÍSTICAS, PUBLICACIONES DE CÓMIC, PUBLICACIONES O NOVELA GRÁFICA. 34 – ESTÍMULO PARA EL FOMENTO A LA LECTURA VIRTUAL GRUPOS DE LECTURA 35 – PREMIO RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL COMUNITARIA FOMENTO DE LECTURA 36 - PREMIO PARA EL FOMENTO A CLUBES DE LECTURA	\$ 8.000.000 \$ 8.000.000 \$ 8.000.000 \$ 10.000.000 \$ 2.000.000 MONIO	8 3 4 9 5 MATERI ESTÍMULOS	\$ 64.000.000 \$ 24.000.000 \$ 32.000.000 \$ 18.000.000 \$ 10.000.000 AL E IM BOLSAS	ACCIÓN Circulación Circulación Circulación Fortalecimiento Gestión Cultural Gestión Cultural ATERIAL LÍNEAS DE	Programa Estímulos Cali				

	DE LA CIUDAD CON MÍNIMO UNA (1) VERSIÓN REALIZADA					
39	39 – ESTÍMULO DE APOYO PARA EVENTOS DE SALVAGUARDA DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES ANCESTRALES DE COMUNIDADES ÉTNICAS DE LA CIUDAD, CON MÍNIMO UNA (1) VERSIÓN REALIZADA (INDÍGENAS, COMUNIDAD NARP, Y ROM)	\$ 9.000.000	5	\$ 45.000.000	Protección y salvaguardia	Programa Estímulos Cali
40	40 - ESTÍMULO DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DE CIUDAD	\$ 9.000.000	2	\$ 18.000.000	Investigación Publicación	Programa Estímulos Cali
41	41 - ESTÍMULO DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE CIUDAD	\$ 9.000.000	2	\$ 18.000.000	Investigación Publicación	Programa Estímulos Cali
42	42 - ESTÍMULO PARA LA INVESTIGACIÓN SOBRE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES	\$ 9.000.000	5	\$ 45.000.000	Investigación Publicación	Programa Estímulos Cali
43	43 - ESTÍMULO DE INVESTIGACIÓN PUBLICACIÓN MEMORIAS E HISTORIA DE LA CIUDAD: HISTORIAS URBANAS- CONFIGURACIÓN DE BARRIOS REPRESENTACIONES DE LOS SUJETOS EN EL ESPACIO PÚBLICO	\$ 9.000.000	5	\$ 45.000.000	Investigación Publicación	Programa Estímulos Cali
44	44 – ESTÍMULO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES DIGITALES Y PATRIMONIO DOCUMENTAL	\$ 20.000.000	1	\$ 20.000.000	Investigación Publicación	Programa Estímulos Cali
	AREA: ES	SPECTA	ÁCULOS	PÚBLI	cos	
ID	NOMBRE DEL ESTÍMULO	MONTO HASTA	ESTÍMULOS ENTREGAR	BOLSAS HASTA	LÍNEAS DE ACCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
45	45 – ESTÍMULO PARA FORTALECIMIENTO DE PRODUCTORES PERMANENTES DE LAS ARTES ESCÉCNICAS	\$ 65.000.000	1	\$ 65.000.000	Fortalecimiento	Fondo Ley de Espectáculos
		\$ 40.000.000	3	\$ 120.000.000		Fondo Ley de Espectáculos
		\$ 25.000.000	4	\$ 100.000.000		Fondo Ley de Espectáculos
	46 – ESTÍMULO PARA FORTALECIMIENTO DE PRODUCTORES OCASIONALES DE LAS ARTES ESCÉCNICAS	\$ 40.000.000	3	\$ 120.000.000	Fortalecimiento	Fondo Ley de Espectáculos
46		\$ 25.000.000	5	\$ 125.000.000		Fondo Ley de Espectáculos
		\$ 15.000.000	15	\$ 225.000.000		Fondo Ley de Espectáculos
47	47 – ESTÍMULO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES QUE INTEGRAN LA CADENA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 15.000.000	5	\$ 75.000.000	Fortalecimiento	Fondo Ley de Espectáculos